

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALTP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JORGE ARIAS ZEBADIA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "CONALTP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS.
- 1.2 QUE TIENE ESTABLECIDOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO DEL PAÍS, SIETE DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO ÉSTOS: BELISARIO DOMÍNGUEZ, CHIAPA DE CORZO, COMITÁN, PLAYAS DE CATAZAJA, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TONALÁ Y TEXTLA CHICO, EN LOS CUALES SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA Y PESCA.
- 1.3 QUE UN IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS METAS Y OBJETIVOS, CONSISTE EN MANTENER UNA ESTRECHA, EFICAZ Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES PRODUCTIVOS.

1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIÓGENO GUERRA RODRÍGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, -- POR EL LIC. CARLOS SALINAS DE CORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO -- POR EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO -- DECRETO DE CREACIÓN.

1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE -- CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. -- 52140.

2. DECLARA LA "UNACH", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE -- CHIAPAS, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1989, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO -- OBJETIVO ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS, ÚTILES A LA -- SOCIEDAD Y LA ATENCIÓN PREFERENTE A LA INVESTIGACIÓN -- CIENTÍFICA, RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MARGINACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES.

2.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU RECTOR, LIC. JORGE ARIAS ZEBADUA, QUIEN DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ACUERDO DE LA -- H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE FECHA 12 DE ENERO DE 1991, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3 QUE SU DOMICILIO LEGAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE --  
CONVENIO, SE UBICA EN LA CO. INA UNIVERSITARIA, IUXTLA --  
GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- 3.2 QUE PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA NACIÓN EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, ES CONVENIENTE CONSOLIDAR SUS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN POR MEDIO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES PERMITAN UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, A TRAVÉS DE LA AYUDA MUTUA, LAS ACTIVIDADES COORDINADAS Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### C E A U S U L A S

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "UNACH" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE COADYUVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE AMBAS PARTES TIENEN ESTABLECIDOS, EN MATERIA EDUCATIVA Y CULTURAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN INTEGRAR CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, UNA COMISION, LA CUAL SE ENCARGARÁ DE COORDINAR, EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES INFERENTES AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

TERCERA. PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A:

- I. EFECTUAR EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO PARA CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- II. PROPORCIONARSE ASISTENCIA PARA LA PREPARACIÓN DE PERSONAL CIENTÍFICO Y TÉCNICO.
- III. REALIZAR EL INTERCAMBIO EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, DE SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO.
- IV. OTORGARSE AYUDA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, EN LAS OPERACIONES TÉCNICAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL Y/O EQUIPO.
- V. PROMOVER Y EFECTUAR EL INTERCAMBIO DE PROFESIONALES A NIVEL TÉCNICO, DE LICENCIATURA, POSTGRADO Y CIENTÍFICO.
- VI. REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- LAS ERRORES QUE SE ORIGINEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁN FIJADAS Y CUBIERTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

QUINTA.- EL "CONALEP" Y LA "UNACH", ESTABLECEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁ SU RELACIÓN LABORAL EN FORMA ABSOLUTA, BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE SU ADSCRIPCIÓN.

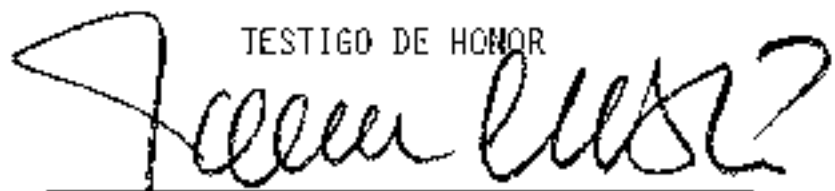
SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, EL CUAL PODRÁ SER RESCINDIDO MEDIANTE AVISO, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES ENTREGUE A LA OTRA, CON UNA ANTECIPACIÓN DE SEIS MESES, SIN MENOSCABO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERÁN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, COMPROMETIÉNDO

SE A PROPORCIONARSE CORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACION Y ---  
AUXILIO QUE REQUERAN PARA ESTE EFECTO, Y OBLIGÁNDOSE A MODIFICAR  
SU CONTENIDO, O A SUSCRIBIR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN  
QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.

SEPTIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO  
DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INS-  
TRUMENTO, ÉSTAS SEAN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO -  
SER POSIBLE, SOMETERÁN LA DECISION DEL CONFLICTO AL ARBITRAJE DE  
UNA PERSONA DE RECONOCIDO PRESTIGIO, QUE AMBAS PARTES DESIGNEN,  
CUYAS DECISIONES SERÁN INAPELABLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CA-  
DA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y --  
FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIS. A LOS 3 DÍAS  
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

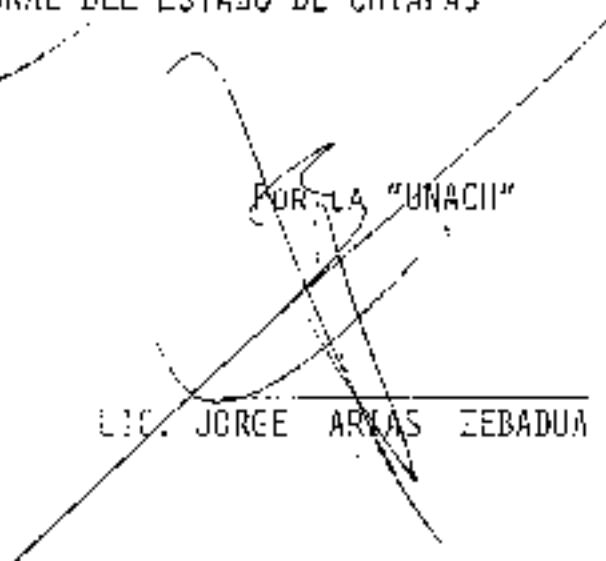
TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSÉ PATROCINIO GONZÁLEZ GARRIDO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR EL "CONALEP"

POR LA "UNACIH"

  
ING. ELIBERTO GUERRA RODRÍGUEZ  
LIC. JORGE ARIAS ZEBADUA